

PLAN DE PARTICIPACIÓN

Ciudadana 2021



CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS



ÍNDICE

- 1) Introducción
- 2) Fundamento normativo
- 3) Objetivo y alcance del plan
- 4) Mecanismos de participación ciudadana
- 5) Escenarios de participación
- 6) Estrategia de participación

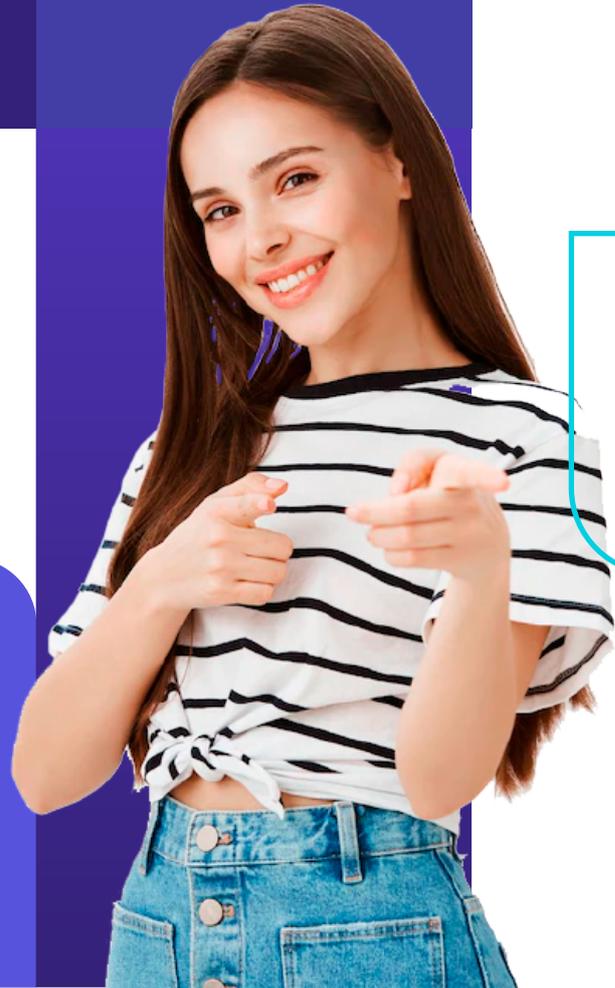


1

INTRODUCCIÓN

El Consejo Profesional de Administración de Empresas - CPAE, presenta el Plan de Participación Ciudadana, el cual busca conectar y abrir espacios para que todos sus grupos de interés* interactúen a través los distintos canales de comunicación, vía las herramientas establecidas de participación ciudadana.

*



2 FUNDAMENTOS NORMATIVOS

FUNDAMENTO NORMATIVO

El Consejo Profesional de Administración de Empresas contribuye para que los ciudadanos ejerzan sus derechos constitucionales y legales permitiendo la participación activa en la toma de decisiones en el campo de la aplicación misional de la entidad. El siguiente es el marco normativo que ampara el goce del derecho de participación y acceso a la información

LEY 60 DE 1981 :

Por la cual se reconoce a la profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país.

DECRETO REGLAMENTARIO 2718 DE 1984:

“ Por el cual se reglamenta la Ley 60 de 1981 sobre el ejercicio de la profesión de Administración de Empresas”.

LEY 20 DE 1988:

En la ampliación de la Ley 60 DE 1981 establece la equivalencia entre la profesión de Administración de Negocios y la Profesión de Administrador de Empresas, reconocidas por dicha ley.

LEY 134 DE 1994:

Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

LEY 1437 DE 2011:

Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DECRETO LEY 19 DE 2012:

Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Modificado por el Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir

FUNDAMENTO NORMATIVO

y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

LEY 1712 DE 2014

“ Por el cual se reglamenta la Ley 60 de 1981 sobre el ejercicio de la profesión de Administración de Empresas”.

LEY 1755 DE 2015

Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

LEY 1757 DE 2015

Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

DECRETO 2106 DE 2019

Decreto 2106 de 2019. Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública



3 OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVO

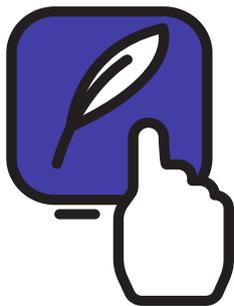
Propiciar espacios de participación que ayuden a integrar a la comunidad del Consejo Profesional de Administración de Empresas y todos los grupos de interés a través de la estrategia establecida de participación ciudadana, informando toda la gestión institucional del Consejo.

ALCANCE

La estrategia presente involucra a todo el equipo del Consejo Profesional de Administración de Empresas, quienes fortalecen los canales de participación ciudadana para promover la interacción de nuestros grupos de interés.

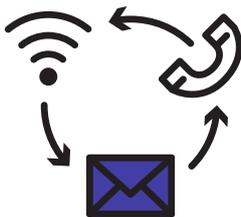


4 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



ACCIÓN DE TUTELA

Mecanismo de protección que permite a toda persona acudir ante las autoridades judiciales para obtener la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares, en los casos establecidos en la ley. Su marco normativo se encuentra de manera general en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y en el Decreto Ley 2591 de 1991



CONSULTAS VERBALES Y ESCRITAS

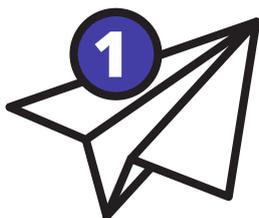
Peticiones presentadas a las autoridades para que emitan concepto acerca de materias relacionadas con sus atribuciones. Todas las consultas serán resueltas, durante los 15 días hábiles siguientes a su recepción, a excepción de:

- Peticiones de documentos - 10 días hábiles
- Elevación de consulta - 30 días hábiles
- Petición de autoridades - 10 días hábiles
- Petición de copias - 10 días hábiles
- Peticiones incompletas - 10 días hábiles
- Peticiones de no competencia - 5 días hábiles



DENUNCIAS

Quando se pone en conocimiento de la entidad una conducta presuntamente irregular para que se adelante la correspondiente investigación.

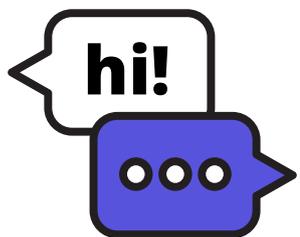


DERECHOS DE PETICIÓN

Facultad que tiene todo ciudadano en Colombia de presentar solicitudes respetuosas ante las entidades públicas o privadas por motivos de interés general o particular.

Correo para derechos de petición:

- juridica@cpae.gov.co
- <https://tramites.cpae.gov.co/atencionusuario/>



PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Consulta: peticiones presentadas a las autoridades para que emitan concepto acerca de materias relacionadas con sus atribuciones.

Petición: es una solicitud respetuosa, realizada de forma verbal (deberá quedar constancia de ésta) o escrita a través de cualquier medio idóneo de comunicación o transferencia de datos, con el propósito de recibir información o adelantar una intervención.

Queja: Cualquier expresión verbal, escrita o en medio electrónico de insatisfacción con la conducta o la acción de los servidores públicos o de los particulares que cumplan funciones públicas.

Reclamo: Cualquier expresión verbal, escrita o en medio electrónico de insatisfacción referida a la prestación de un servicio o a la deficiente atención prestada.

Sugerencia: Cualquier expresión verbal, escrita o en medio electrónico de recomendación entregada por el ciudadano, que tiene por objeto mejorar el servicio que se presta en el Consejo Profesional de Administración de Empresas, optimizar el empleo de recursos o hacer más participativa la gestión.

Módulo de atención al usuario - Peticiones, Quejas y Reclamos:

- <https://tramites.cpae.gov.co/atencionusuario/>



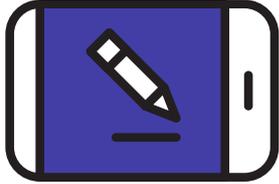
RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas es la obligación que tienen las entidades de informar y explicar los avances y los resultados de su gestión, así como el avance en la garantía de derechos a los ciudadanos y sus organizaciones sociales, a través de espacios de diálogo público.



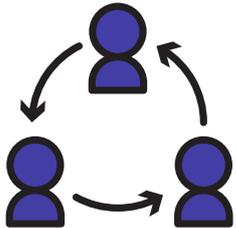
VEEDURIA

Defender los derechos ciudadanos y lo público mediante el control preventivo y la promoción de una activa participación ciudadana, con el propósito de garantizar la transparencia en beneficio del mejoramiento de la gestión pública y la convivencia ciudadana.



TÉRMINO

Tiempo máximo establecido para dar respuesta de fondo a las solicitudes respetuosas interpuestas por personas naturales, personas Jurídicas y del Estado.



DESISTIMIENTO TÁCITO

Se considera a la forma anormal de finalizar un trámite, originado por el incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió el trámite y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso.



5 ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN

El Consejo ha dispuesto seis escenarios de participación ciudadana para interactuar con los diferentes grupos de interés, de tal manera que puedan acceder a toda la información de la entidad, así como participar activamente en el diseño, formulación y seguimiento de políticas, planes, programas, rendición de cuentas, así como entablar un diálogo continuo con las diferentes coordinaciones.

PRESENCIAL

El punto de atención presencial del Consejo Profesional brinda asesoría a todos nuestros grupos de interés.

Carrera 15 # 88 -21, Oficina 803 - Torre Unika Virrey

TELEFÓNICO

En nuestra líneas telefónicas nuestros usuarios pueden obtener información sobre todos los trámites de la matrícula profesional, servicios, campañas, planes, programas y eventos que desarrolla el Consejo.

PBX: 601 4841750 a través del cual la se comunica al usuario con la coordinación que requiera, atendido de lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Extensiones de atención al usuario : 1100 y 1105



REDES SOCIALES

El Consejo hace uso de las redes sociales para informar a los usuarios sobre los avances, noticias y actividades que adelanta en cuanto al ecosistema de la administración de empresas y el desarrollo de la profesión en el país.

El consejo tiene las siguientes redes sociales:

FACEBOOK

<https://www.facebook.com/cpaecol>

TWITTER

<https://twitter.com/cpaecol>

INSTAGRAM

<https://www.instagram.com/cpaecol/>

LINKEDIN

<https://www.linkedin.com/in/consejo-profesional-administraci%C3%B3n-de-empresas-0bb6a8159/>



VIRTUAL

La sede electrónica – www.cpae.gov.co: es la plataforma que el Consejo Profesional de Administración de Empresas rinde cuentas de su gestión ante los grupos de interés, así como otras plataformas para visualizar sus proyectos, tales como:

www.cpae.gov.co/dod

www.cpae.gov.co/nmg

www.empleo.com/co/sitio-empresarial/cpae

CORREO ELECTRÓNICO

Los grupos de interés se pueden comunicar a través de los correos institucionales que el Consejo a asignado para atención al usuario:

aux-atencionalusuario@cpae.gov.co

atencionalusuario@cpae.gov.co





EVENTOS

PRESENCIALES

- Eventos de convocatorias de asignación de recursos
- Eventos de socialización de investigaciones académicas
- Conferencias
- Proyectos
- Charlas

VIRTUALES

Redes sociales
Página web



6 ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN

ANEXO DOCUMENTO



2021

WWW.CPAE.GOV.CO

Carrera 15 #88-21 - Oficina 803

601 4841750 - 317 4309847